



| | | |
|---|--|--|
|  | Bolsa Nacional de Valores, S. A. Política de Gestión de Conflictos de Interés | |
| | Código: | Fecha de vigencia: Noviembre 2009 |
| | Versión N°3 | Fecha de última actualización: Mayo 2022 |

La Bolsa Nacional de Valores, S. A. con el objetivo de identificar, prevenir y gestionar los **conflictos de interés**¹ que puedan suscitarse en la prestación de los servicios diarios y/o transacciones que se ejecutan en los mercados que organiza, procurará para su cumplimiento:


1. Dar a conocer la existencia del conflicto de interés que concurre en los puestos de bolsa en su carácter de clientes y simultáneamente accionistas de la Bolsa Nacional de Valores. Este conflicto tiene su origen en la estructura del capital social requerida por la *Ley Reguladora del Mercado de Valores N°7732* a las bolsas de valores. Por consiguiente, los miembros de Junta Directiva y Comités Técnicos de la Bolsa que, a su vez, representen a los puestos de bolsa, no pueden considerarse independientes de sus intereses como clientes y accionistas.
2. Revelar a todos sus clientes, proveedores, accionistas y cualquier parte interesada que por la naturaleza de la composición del capital social de la Bolsa Nacional de Valores, al establecer la *Ley Reguladora del Mercado de Valores N°7732* un régimen de propiedad particular y mutual a favor de los puestos de la bolsa, se entiende que los miembros de Junta Directiva podrían ser personas vinculadas por gestión, control o propiedad a entidades accionistas de la empresa. En este caso, los miembros de Junta Directiva están obligados en la toma de decisiones a actuar en condiciones de igualdad, ante similitud de situaciones, para todos los puestos de bolsa y/o clientes, y a proceder respetando las sanas prácticas del mercado (entendidas como prácticas comúnmente aceptadas por los participantes del mercado de valores y donde se manifiestan buenas prácticas de transparencia, trato igualitario, libre concurrencia, y razonabilidad).
3. Identificar, revelar y gestionar las posibles situaciones que puedan considerarse un conflicto de interés en sus relaciones de servicio y corporativas, de acuerdo con lo establecido en la *Guía de Gestión de Conflictos de Interés*.
4. Señalar a los miembros de Junta Directiva, Comités Técnicos y colaboradores su deber de no propiciar o participar directa o indirectamente en situaciones que puedan considerarse y producir un conflicto de interés, excepto en los casos señalados en el inciso 2 anterior.

¹ Definido como aquellas situaciones en las que la toma de decisiones que hagan los involucrados (entendidos como tales: miembros de Junta Directiva, Comités Técnicos, Alta Gerencia y/o funcionarios con potestad de decisión sobre un asunto) tiende a estar influenciada por un interés secundario, generalmente de tipo personal o económico, obstaculizado de esta manera la actuación transparente, profesional e imparcial de sus labores.

| | | |
|---|--|--|
|  | Bolsa Nacional de Valores, S. A. Política de Gestión de Conflictos de Interés | |
| | Código: | Fecha de vigencia: Noviembre 2009 |
| | Versión N°3 | Fecha de última actualización: Mayo 2022 |

5. Establecer el deber de los miembros de Junta Directiva y de Comités Técnicos de abstenerse de participar o influir en la decisión de cualquier asunto en el que pueda configurarse un conflicto de interés, o bien, en el que se comprometa su objetividad, independencia o capacidad de cumplir sus deberes de modo adecuado.
6. Señalar el deber de los miembros de Junta Directiva y de Comités Técnicos de excusarse de conocer asuntos que implican un conflicto de interés personal, familiar o de relación de negocios, incluso aquellos de los que resulta algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado, o respecto a terceros con los que tenga relaciones de negocios, profesionales o vínculos laborales; o para accionistas o entidades de las que sea o haya sido parte de ellas.
7. Establecer la obligación de los miembros de Junta Directiva, Comités Técnicos y colaboradores, de revelar cualquier asunto o situación que pueda resultar o que haya configurado un conflicto de interés. Esta revelación se debe realizar según lo indicado en la *Guía de Gestión de Conflictos de Interés*.
8. Indicar en la *Guía de Gestión de Conflictos de Interés* posibles situaciones que, sin que sean estimadas como las únicas existentes y aplicables, puedan considerarse generadoras de un conflicto de interés, manifiesto o potencial, con el correspondiente deber de revelación y abstención de participar en la toma de decisión.
9. Atribuir a la Alta Gerencia la definición de los mecanismos a través de los cuales se gestionan los conflictos de interés, y que se establecerán en la *Guía de Gestión de Conflictos de Interés*.
10. Requerir a los miembros de Junta Directiva, miembros de Comités Técnicos y colaboradores que en forma periódica (al menos una vez al año), informen a la Bolsa sobre sus relaciones y actuaciones que puedan constituir un conflicto de interés, manifiesto o potencial.

Para cumplir con lo anterior se ha elaborado la *Guía de Gestión de Conflictos de Interés*, la cual es de acatamiento obligatorio para gestionar y resolver los casos de conflictos de interés que puedan presentarse.

| | | |
|---|--|--|
|  | Bolsa Nacional de Valores, S. A. Política de Gestión de Conflictos de Interés | |
| | Código: | Fecha de vigencia: Noviembre 2009 |
| | Versión N°3 | Fecha de última actualización: Mayo 2022 |

Documentos Relacionados

| Documento | Aprobado por |
|---|-----------------|
| Código de Gobierno Corporativo | Junta Directiva |
| Código de Conducta | Junta Directiva |
| Política de Comunicación con Partes Interesadas | Junta Directiva |
| Guía de Gestión de Conflictos de Interés | Junta Directiva |

Historial de Revisión

| Versión | Descripción | Fecha |
|---------|------------------------------------|----------------|
| 1.0 | Aprobada por Junta Directiva | Noviembre 2009 |
| 2.0 | Aprobada por Junta Directiva | Mayo 2017 |
| 3.0 | Aprobada por Comité Administrativo | Mayo 2022 |
| 3.0 | Aprobada por Junta Directiva | Junio 2022 |